

NOTA SECRETARIAL

A la fecha al Despacho, por cuanto no se ha dado cumplimiento a la cancelación de los gastos procesales.


CESAR COLEY GALVAN
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo, seis (6) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado 2018-00145-00

Demandante PEDRO PABLO LUNA JARABA

.CC No. 18.876.629

Demandado NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG

Vista la nota Secretarial que antecede y revisado siglo XXI web, se evidencia que efectivamente en el plenario y en la cuenta de gastos respectiva, aún no se ha consignado el valor de los gastos procesales que fueron ordenados en el

✦ Auto admisión de demanda¹ en su literal SEXTO. Estado de JUNIO 6 de 2018²

Por lo anterior, se **resuelve**:

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA para que cumplan con la cancelación de los gastos relacionados en el admisorio de la demanda, en su literal sexto, dentro del término máximo de quince días (15) siguientes a la notificación de este auto.

NOTIFIQUESE POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y POR MAIL A LA PARTE DEMANDANTE.- A SU APODERADO: sincelejo@lopezquinteroabogados.com AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA.


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

CIRCUITO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO y MAIL a las partes de la providencia anterior, a las 8:00 a.m. del día 06 de agosto de 2018.
Las ocho de la mañana (8 a.m.)

SECRETARÍA (A)

¹ Folio 32.

² Folio 32-S.S.